

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia. Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1847).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 Abril 1895.)

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Física, Química é Historia natural con relación á los animales y sus agentes exteriores, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en pro-

riedad otra de asignatura análoga y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Abril de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable



ble de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Abril de 1895.—El Director general, interino, E. Moreno de Ayala.

ALCALDÍA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiendo de celebrarse en los días 17 y 18 del actual Junta administrativa de comisos en las oficinas de la Administración de Hacienda de esta provincia, se cita á los individuos que constan en la relación que á continuación se expresa, para que comparezcan.

Zaragoza 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, E. A. Sala.

Relación que se cita.

Felipe Alvarez, José Foste, Mateo Lostau, Juana Obón, Juan Ortega, Antonio Marqués, Josefa López, Pascual Sabater, José González, Juana Cercós y Pascuala Romeo, Manuel Cardillo, Manuel Jiménez, José Tena, Carmen Herrero, Pilar Abadía, Mariano González, Gregorio Urrea, Crescencio Lecina, Cecilio Gómez é Isabel García, Francisco Torete, Gregorio Miguel y Cristina Balaguer, Carmen y Antonia Lamarca, Marcos Conrado, Damiana López, Justo Palacios, María Sevilla y María Otal y Manuel Palacios.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Tercer trimestre de 1894-95.

RELACIÓN de las minas que se han explotado en dicho trimestre, según las relaciones presentadas por los interesados; con expresión del producto obtenido y demás circunstancias que se expresan.

Nombre de las minas.	NOMBRE de los dueños ó administradores.	Clase de mineral.	Número de quintales métricos extraídos en el trimestre.	Precio en la boca de la mina. — Pesetas.	Importe total. — Pesetas.	2 por 100 del producto bruto. — Pesetas.
Esperanza.....	D. Vicente Liria.....	Sal de agua	35	2'25	78'75	1'57
Enriqueta.....	Indalecio Martín....	Id.	57	2'25	128'25	2'56
El Angel.....	El mismo.....	Sal gemma	2.042	0'75	1.531'50	30'63
El Balcón.....	Genaro Calvé.....	»	1.398	0'75	1.048'50	20'97
San Juan.....	Joaquín Lera.....	»	106	0'75	79'50	1'59
Sancho Abarca...	El mismo.....	»	10	0'75	7'50	0'15
San Crescencio...	Miguel Romero.....	»	727	0'75	545'25	10'90
Lucía.....	Genaro Calvé.....	»	496	0'75	372	7'44
Victoria.....	Ricardo La Rosa...	»	41	0'75	30'75	0'61
Bonita.....	Miguel García...	»	125 1/2	0'75	94'13	1'88
Esperanza.....	Vicente Liria.....	»	20	0'75	15	0'30
Teresa.....	Sebastián Vergés...	Lignito	550	0'50	275	5'50
La Invencible....	Pedro Molinos.....	Sal.	»	»	»	»
El Siglo.....	Bruno Martínez....	»	»	»	»	»
Paquita.....	Ramón Soler.....	»	»	»	»	»
Santa Eulalia....	Martín Estremera...	»	»	»	»	»
Fortuna.....	Bernardino Gonzalo.	»	»	»	»	»
La Petra.....	Indalecio Martín....	»	»	»	»	»
La Dichosa.....	Julián Sanjuán.....	»	»	»	»	»
		Totales.....	5.607 1/2	»	4.206'13	84'10

Zaragoza 13 de Abril de 1895.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Meléndez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1895.

RELACION nominal de los compradores de bienes y radimientes de censos de la Nación, cuyos plazos venien en el expreso mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Manuel Valero Garcia....	Villadoz.	Campo.	Villadoz.	Clero.	24 181	19 en 22 de Mayo de 1895.....	112'50
Jerónimo Latorre.....	Berruoco.	Corcada.	Berruoco.	Id.	258	18 en 10 idem idem.....	11'25
Joaquín Dominguez.....	Aladrén.	Casa.	Aladrén.	Id.	259	» en 11 idem idem.....	35'50
Miguel Tajada.....	Berruoco.	Campo.	Berruoco.	Id.	260	» en idem idem.....	14
Eugenio Ballestín y otro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	261	» en idem idem.....	5
Gregorio de Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	262	» en idem idem.....	3'37
Mariano Ramiro y otros..	Torralvilla.	Id.	Torralvilla.	Id.	264	» en 16 idem idem.....	80
Gregorio Garcia.....	Berruoco.	Id.	Berruoco.	Id.	263	» en 11 idem idem.....	20
José Burillo y otros.....	Zaragoza.	Censo.	Zaragoza.	Id.	56	9 en 27 idem idem.....	28'03
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	» en idem idem.....	69'01
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	» en idem idem.....	94'11
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	» en idem idem.....	65'88
Miguel Castán y otros...	Cariñena.	Monte.	Cariñena.	Propios.	13 159	10 en 13 idem idem.....	4.080
Eladio Salas y otros.....	Ciudad Real.	Dehesa.	Bardallur.	Id.	179	9 en 26 idem idem.....	473'70
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	180	» en idem idem.....	392'60
Los mismos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	» en idem idem.....	486'60
Juan José Garcia.....	Madrid.	Prado.	Utebo.	Id.	14 26	4 en 11 idem idem.....	1.280
Nicolás Cantín.....	Sigüés.	Soto.	Sigüés.	Id.	27	» en 14 idem idem.....	102

Zaragoza 3 de Abril de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco Jandenes.

SECCION SEXTA.

D. Manuel Filloy Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villadoz y su agregado Villarroya:

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 15 de Marzo último, se encuentra el siguiente

Particular.—«En tal estado, visto el déficit de 1.099'19 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1895 á 1896, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.099'19 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 118 del reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta población, exceptuando la que se dedique á la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 72 milésimas y 46 respectivamente el kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 95.000 kilogramos de paja y 90.260 de leña en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.099'19 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan

al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Manuel Valero.—Mamés Gutiérrez.—Joaquín Cebollada.—Patricio Cebollada.—Manuel Guillén.—Mariano Cebollada.—Antonio García.—Pascual Franco.—Por acuerdo del Concejal D. José Ramo y del Vocal de la Junta D. Martín Marzo, que no saben firmar, Manuel Filloy, Secretario »

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villadoz á 5 de Abril de 1895.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Valero.—El Secretario, Manuel Filloy.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales ó gremiales, el Ayuntamiento y contribuyentes asociados de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas las especies de consumos por tres años, cuya subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes, á las diez de su mañana; si no hubiese licitador, se celebrará otra segunda con la rebaja de la tercera parte del cupo y recargos el día 1.º de Mayo próximo y á la misma hora. Si tampoco diere resultado, se arrendarán con venta á la exclusiva, por un año, los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 11 y 22 del citado mes de Mayo, á igual hora que las primeras. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, y por término de 15 días estarán de manifiesto la matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales formados para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Zuera 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el proceder al arriendo en venta libre por espacio de tres años económicos más próximos, para cubrir el impuesto de consumos de esta villa, por el importe de los derechos del Tesoro y cuantos recargos autoriza la ley, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 22 del actual, á las once de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación; y si ésta no diese resultado, se celebrará una segunda bajo el tipo de las dos terceras partes que sirvió para la primera, el día 2 del próximo Mayo; y si tampoco ésta produjera efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes con sujeción al Reglamento vigente, cuyos actos de subasta tendrán lugar en los días 11, 20 y 28 de dicho mes de Mayo, con las condiciones establecidas en el pliego que también se hallará de manifiesto.

Por espacio de 8 días y en la propia Secretaría del Ayuntamiento, estará de manifiesto el padrón

de cédulas personales para el año económico de 1895-96 y la matrícula de subsidio industrial.

Calceña 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Vicente Modrego.

El Ayuntamiento y asociados de esta villa, en vista del resultado negativo de los encabezamientos gremiales intentado, tienen acordado el arriendo a venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos por tres años, á cuyo fin se celebrará la primera subasta el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría. Si ésta subasta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 1.º de Mayo próximo, á la misma hora, con las variantes dispuestas por la ley; y si tampoco ésta diere resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 6, 13 y 20 de Mayo próximos, á las diez de su mañana, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belchite 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Teodoro Bielsa.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado proceder al arriendo á venta libre, y por término de uno á tres años, de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo á que asciende el cupo y recargos autorizados, según el pliego de condiciones que estará de manifiesto; cuya primera subasta tendrá lugar en esta Sala Consistorial el día 20 del actual, á las diez de su mañana.

De no dar resultado la primera, se celebrará la segunda subasta el día 29 del corriente á igual hora, y si tampoco hubiera proposiciones, se celebrará la tercera y última el día 6 de Mayo próximo.

Orcajo 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Cortés.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de 15 días, se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el año 1895-96.
El padrón de cédulas personales de igual ejercicio.

Orcajo 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Cortés.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado para cubrir el cupo de consumos y sal del año económico de 1895-96, el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies sujetas á este impuesto, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día 20 del actual, dando principio á las once de su

mañana y terminando á las doce de la misma. Los licitadores, al hacer su única proposición, vendrán provistos de su cédula personal y carta de pago, en la cual acrediten haber ingresado en la Depositaria municipal, 40'41 pesetas por el 2 por 100 de la suma de 2.020'60 que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados; no siendo admitidos licitadores ni fiadores de éstos los comprendidos en el artículo 23 del reglamento.

Si no hubiese licitador en esta primera subasta, se celebrará otra segunda por un año el día 30 del mismo, en el local y hora citados, bajo el mismo pliego de condiciones, siendo posturas admisibles en ésta cubrir las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Torralba de los Frailes 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Lazáro Aranda.

No habiendo dado resultado ninguna de las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este pueblo, se procederá al arriendo por la exclusiva de líquidos y carnes por lo que se refiere al año económico de 1895-96, señalándose al efecto para las subastas los días 25 del actual y 5 y 15 de Mayo próximo, en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Villafranca de Ebro 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Postigo.—P. A., Andrés Plaza, Secretario.

Los días 24 del actual y 4 de Mayo próximo, de diez á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, las subastas para el arriendo á venta libre, por tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente y sus recargos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

A la vez, y para en el caso de que estas subastas no produjesen efecto, se anuncia la celebración de otras en los días 14, 23 y 26 de dicho mes de Mayo próximo, en el mismo local y horas, de once á doce de la mañana, para el arriendo á la exclusiva de los derechos que devenguen las especies de líquidos y carnes, bajo los tipos y condiciones que también se hallan de manifiesto en la referida oficina municipal; advirtiendo que en el caso de admitirse proposición en cualquiera de las subastas que se anuncian, quedarán sin efecto las sucesivas á la en que tenga lugar.

Maluenda 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Maximiano Molina.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos del año 1895 á 96, el Ayuntamiento y asociados de esta villa han acordado proceder al arriendo a venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, con arreglo á la instrucción y al

pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Osera 12 de Abril de 1895.—El Alcalde ejerciente, Manuel Lon.

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, se halla expuesto al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean convenientes.

Osera 12 de Abril de 1895.—El Alcalde ejerciente, Manuel Lon.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre, por término de tres años, de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 23 del actual, á las diez de su mañana; y caso de no dar resultado, tendrá lugar la segunda el día 3 del próximo mes de Mayo, á la misma hora.

Si tales subastas se declaran desiertas, se procederá al arrendamiento con la exclusiva por el año económico de 1895 á 1896, de los derechos que representan los grupos de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el 13 de Mayo, la segunda el 23 del mismo y la tercera el 2 de Junio, todas á la hora de las diez de la mañana.

Valtorres 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Nicolás Bernal.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, en sesión del 7 del actual, el arriendo á venta libre de todas las especies tarifadas en la del Estado, para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, y los parciales de granos, líquidos, aguardientes, alcoholes y licores, con inclusión del de la sal, para el ejercicio de 1895-96, se señala para la celebración de la primera subasta el día 25 del actual, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que se detallan en el correspondiente pliego que estará de manifiesto al efecto en la Secretaría de esta villa; si no hubiese licitador, se celebrará la segunda subasta el día 5 de Mayo próximo en el mismo local y hora que la anterior, y bajo los mismos tipos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado, y en este caso el arriendo sólo será valedero por un año.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público y en cumplimiento del art. 49 del Reglamento vigente.

Plenas 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Roque Luño.

Formada la matrícula industrial de esta villa para el ejercicio de 1895-96, quedará expuesta al público por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Plenas 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Roque Luño.

Por término de 15 días, á contar desde la fecha, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

La matrícula industrial para el año 1895 á 96.

El padrón de cédulas personales de igual año.

Durante el cual pueden ser examinados ambos documentos por los que lo deseen y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Leciñena 6 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mariano Marcén.

Las matrículas formadas para el año económico de 1895 á 96 estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes inscritos en la misma puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Herrera 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabriel Bernad.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: consistiendo su dotación en 998 pesetas anuales y emolumentos consignados en el presupuesto. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Azuara 10 de Abril de 1895.—El Alcalde, Isidro Casamayor.

Habiendo desaparecido de las aguas del Ebro un pontón que se hallaba amarrado en este término municipal, se suplica á los señores Alcaldes de la ribera den cuenta á mi Autoridad, en el caso de que haya sido recogido en alguno de aquellos pueblos.

Utebo 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Laforga.

Formada la matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, estarán ambos documentos de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo puedan ser examinados por los interesados.

Pedrola 8 de Abril de 1895.—El Alcalde, Manuel Costé.

El apéndice al amillaramiento, formado en este distrito municipal, como base para el reparto de contribuciones directas que ha de regir en el próximo año económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos legales.

El Burgo de Ebro 9 de Abril de 1895.—El Alcalde, José Lobera.—El Secretario, Pedro Peña.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas originadas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Miguel Pérez Pablo, vecino de Maluenda, sobre hurto, tengo acordado la venta en pública subasta de la finca que á continuación se expresa:

Una casa nueva, sita en dicho pueblo, en la Caracolada, señalada con el núm. 14; confrontante por la izquierda con otra de Gaspar Estella, por la derecha con la de Silvestre Martínez y por la espalda con cerros: tasada en 200 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 4 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existe título de propiedad de la indicada casa.

Dado en Calatayud á 10 de Abril de 1895.—Ramón Ferrán.—D. S. O., Manuel Palomares.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Pedrola

D. Domingo Sancho Bienzobás, Juez municipal suplente, ejerciente de la villa de Pedrola:

Hago saber: Que para hacer efectivas varias multas impuestas al Ayuntamiento de esta villa por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja de la tasación, las fincas siguientes:

De D. Manuel Costé Arpal.

1.^a Un olivar, regadío, sito en esta villa y su partida de Lampero Alto, de cabida seis almudes de tierra; lindante al Norte y Mediodía con riego de herederos, y al Saliente y Poniente con camino de Luceni: tasado en 200 pesetas.

De D. José Duarte Caldepón.

2.^a Un campo, secano, sito en los mismos términos, partida de las Canteras, de cabida ocho hanegas; que linda al N. con Mariano Genzor, al M. con José Lafuente, y al S. y P. con monte de la Sociedad: tasado en 100 pesetas.

De D. Antonio Sancho Bueno.

3.^a Un olivar, regadío, en los mismos términos, partida del Barrancar, de cabida 11 almudes; lindante al N. con Vicente Solsona, al M. con Domingo Sancho, al S. con Manuel Solsona y al P. con el de la Virgen: tasado en 100 pesetas.

De D. Juan Moreno Logroño.

4.^a Un campo, regadío, sito en estos términos, partida de Lampero Alto, de cabida una hanega;

lindante al N. con Manuel Burbano, al M. con Félix Dueñas, y al S. y P. con riego: tasado en 150 pesetas.

De D. José Sancho Lalana.

5.^a Un campo, secano, en estos términos, partida de los Pelados, de cabida ocho hanegas; lindante al N. con Manuel Bielsa, y al M. S. y P. con monte de la Sociedad: tasado en 100 pesetas.

De D. Juan Guillén Bienzobás.

6.^a Un olivar, regadío, en estos términos, partida de la Fila de la Horca, de cabida una hanega; lindante al N. con Pedro Terras, al M. con Carretera de Navarra, y al S. y P. con riego: tasado en 150 pesetas.

De D. Francisco Tobar Lázaro.

7.^a Un campo, secano, en los mismos términos y partida de Valdemorenillo, de cabida cuatro hanegas; lindante al N. con Manuel Aznar, al M. con Francisco Bienzobás, y al S. y P. con monte de la Sociedad: tasado en 80 pesetas.

Cuyo acto de remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 2 de Mayo próximo siguiente y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichas fincas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que se subastan.

Dado en Pedrola á 10 de Abril de 1895.—Domingo Sancho.—D. S. O., Joaquín Sinués, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

A LOS AYUNTAMIENTOS

La Agencia de negocios de Bonifacio Marqués y Falcón, establecida en la calle de las Danzas, números 5 y 7, sigue admitiendo representaciones de los Municipios en condiciones ventajosas para éstos, y advierte á los Sres. Alcaldes y Secretarios que se encargará de formarles las cuentas municipales, balances, liquidaciones, presupuestos, repartos, cuentas de Pósitos y todos cuantos trabajos se le encomienden, á módicos precios, y con la mayor economía y reserva. Los Ayuntamientos que acuerden nombrarme apoderado, pueden pedirme las actas-poderes impresas.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

A las doce de la mañana del día 23 del actual, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Coso, 135, la venta en pública subasta, por desecho, de un caballo propiedad del Estado. El pago de este anuncio y voz pública será de cuenta del comprador, reservándose la Junta la facultad de anular la subasta, si las proposiciones que se presenten no convienen á los intereses del Cuerpo.

Zaragoza 13 de Abril de 1895.—El Coronel Subinspector, Manuel Nevado y Benjumea.

IMPRESA DEL HOSPICIO